



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 204 2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, **03 ABR. 2019**

VISTO:

El proveído al oficio N° 106-2019-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe N° 003 -2019-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU, de fecha 20 de Marzo del 2019, emitidos por la Sub Gerencia de Programación e Inversión pública, comunicando que se ha concluido con la elaboración de los Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones periodo 2020 – 2022, recomendando se aprueben mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”; concordantes con el artículo 10° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; en tanto que el artículo 41° prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), teniendo como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan,





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, la acotada Directiva General en su Artículo 13°, referido a la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización, establece en su numeral 13.6 que “la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia” y añade en su numeral 13.7 “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional”;

Que, mediante Informe N° 003-2019-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU, de fecha 20 de Marzo del 2019, con Reg. MAD 4512956, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, se comunica que se ha cumplido con la elaboración de los Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programación e Inversión pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los “Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca” para la elaboración del PMI 2020-2022 del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución y que en anexo integran la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Inq. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

